Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECUPEREMOS
Mariano Melgar

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melga
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

02

Resolución De Alcaldía

Nro. 182-2022-MDMM

Mariano Melgar, 13 JUL. 2022

VISTO: El Decreto Supremo N° 156-2022-EF publicado en el Diario el Peruano con fecha 09/07/2022, el Informe N° 387-2022/GPyP/MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 11/07/2022, el Dictamen Legal n° 254-2022-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 13/07/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 156-2022-EF, "AUTORIZAN TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022 A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES", en su Artículo 1 numeral 1.1 y 1.2 se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 233 548 060,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y 00/100 SOLES), de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a favor de cinco (05) pliegos del Gobierno Nacional, de cinco (05) Gobiernos Regionales y de ciento trece (113) Gobiernos Locales, para financiar doscientos seis (206) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES) (...). El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas a favor de cinco (05) pliegos del Gobierno Nacional, de cinco (05) Gobiernos Regionales y de ciento trece (113) Gobiernos Locales", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano, que forman parte integrante del mencionado Decreto de Urgencia:

Anexo N° 1

Transferencia de Partidas a favor de cinco (05) pliegos del Gobierno Nacional, de cinco (05) Gobiernos Regionales y de ciento trece (113) Gobiernos Locales

(En Soles)

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	MONTO
DISTRITAL DE MARIANO MELGAR	DISTRITAL DE MARIANO MELGAR	ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	2504658. RECUPERACION DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA	569.320

Que, bajo este contexto, mediante Informe N.° 387-2022/GPyP/MDMM de fecha 11/07/2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, propone una modificación presupuestaria por la Transferencia de Partidas Tipo 1, en el presupuesto de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para el año fiscal 2022; en el marco de DECRETO SUPREMO N° 156-2022-EF, "AUTORIZAN TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022 A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES", para financiar 206 intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones antes la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), donde UE 300339 Municipalidad Distrital de Mariano Melgar está el proyecto 2504658. RECUPERACION DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA – AREQUIPA.

Que, al respecto, según el artículo 2° numeral 2.1 del Decreto Supremo N° 156-2022-EF, señala que, El Titular del Pliego habilitador y de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1° del presente Decreto Supremo, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, de acuerdo al artículo 46° inciso 46.1 del Decreto Legislativo N° 1440, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que, por otro lado, cabe señalar que la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 034-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 007-2020- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones; establece en su artículo 21. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional 21.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para cada año fiscal, según corresponda. 21.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.21.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda (...). Artículo 28° las Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, que dice "28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL. 28.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL. 28.3. Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial".

Que, por los argumentos expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el Dictamen Legal N° 254-2022-GAJ/MDMM por el que concluye que debe aprobarse la desagregación de recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 156-2022-EF, por un monto de 565,320.00

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melga
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

(Quinientos Sesenta y cinco mil Trescientos Veinte con 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; asimismo se disponga a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran. En merito a lo señalado, conforme a lo prescrito en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las normas citadas.

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APRUÉBESE la **desagregación de recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 156-2022-EF**, por un monto de 565,320.00 (Quinientos Sesenta y cinco mil Trescientos Veinte con 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Mariano Melgar
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 01 Programas Presupuestales con enfoque a resultados
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 3. Recursos por Operaciones oficiales de Crédito
RUBRO	: 19 Recursos por Operaciones oficiales de Crédito
PROGRAMA	: 0090 Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la educación Básica Regular
PROYECTO	: 2504658 RECUPERACION DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA
ACT/AI/OBR	: 4000026 Recuperación de Infraestructura básica regular
FUNCIÓN	: 22 Educación
DIVISION FUNC.	: 047 Educación Básica
GRUPO FUNC.	: 105 Educación Secundaria
GENERIA	: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros
MONTO S/.	: **565,320.00**
TOTAL PLIEGO	**S/. 565,320.00**

Articulo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abg. Lourdes Lorena Quiroz Ortiz
Jefe de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE